

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE MAN
(A.K.A. MIKA KAWAJIRI-DE MAN OR
MIKA KAWAJIRI); y la SOCIEDAD
LEGAL DE BIENES GANANCIALES
COMPUESTA POR AMBOS

Demandantes,

vs.

ADAM C. SINN; RAIDEN COMMODITIES,
L.P.; RAIDEN COMMODITIES 1 LLC;
ASPIRE COMMODITIES, L.P.; ASPIRE
COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING
TRUST

Demandados

CASO NÚM. D AC 2016-2144 (702)

SOBRE:

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO OPERATIVO; INCUMPLI-
MIENTO DE CONTRATO DE SOCIEDAD
LIMITADA; DAÑOS Y PERJUICIOS;
MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA
CONTRATACIÓN; ENRIQUECIMIENTO
INJUSTO.

OPOSICIÓN Y SOLICITUD DE DESGLOSE
CON RELACIÓN A “MOCIÓN SOBRE FORMULARIOS K-1”

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECEN los co-demandados Adam C. Sinn (“señor Sinn”); Raiden Commodities, L.P. (“Raiden”); Raiden Commodities 1 LLC (“Raiden 1”); Aspire Commodities, L.P. (“Aspire”); Aspire Commodities 1, LLC (“Aspire 1”); y Gonemaroon Living Trust (“Living Trust”, conjuntamente con el señor Sinn, Raiden, Raiden 1, Aspire y Aspire 1, los “Demandados”), por conducto de la representación legal que suscribe, y respetuosamente exponen y solicitan:

I. INTRODUCCIÓN

Una lectura de la *Moción sobre formularios K-1* (“*Moción*”) presentada por la parte demandante el 17 de octubre de 2018 permite constatar que en la misma no se solicita ningún remedio. Más bien, la misma constituye un intento insensato, inoportuno e impropio de suplementar la *Moción de sentencia sumaria parcial* (“*Moción de sentencia sumaria*”) que pende ante la consideración de este Honorable Tribunal. Esta *Moción de sentencia sumaria* ha estado sometida para adjudicación desde el 28 de agosto de 2018, cuando la parte demandante presentó su último escrito con relación a la misma, a saber, su *Breve contestación a la réplica*. El intento a destiempo de los demandantes de presentar información adicional que ha estado en posesión de éstos desde un principio no debe ser avalado por este Honorable Tribunal. Por tanto, procede denegar la *Moción* objeto de controversia de plano.

Más aún, los documentos sometidos por la parte demandante –dos cartas suscritas por un contable; una dirigida al Sr. Patrick de Man (“señor de Man”) en el 2014 y la otra al señor Sinn en el 2013– no sustentan ni suplementan de ninguna forma la *Moción de sentencia sumaria* que pende ante este Honorable Tribunal. La evidencia que este Honorable Tribunal ya tiene ante sí –la cual los demandantes ni siquiera se encargan de rebatir o reconocer– demuestra la irrelevancia de los documentos que la parte demandante intenta introducir impropiamente a través de su *Moción*. Por esta razón ulterior, no cabe duda que la *Moción* debe ser denegada.

Por último, es menester señalar que uno de los documentos presentados por la parte demandante contiene información confidencial del señor Sinn. En específico, la parte demandante incluyó como “Exhibit II” de su *Moción* una carta dirigida al señor Sinn en el 2013 y, con ésta, un formulario K-1 de índole contributiva. Dicho formulario contiene información sensitiva y confidencial con relación a las finanzas del señor Sinn. Esta información, además, es irrelevante a las reclamaciones comprendidas en el caso de autos. Por tal razón, no solo procede que este Honorable Tribunal deniegue la *Moción*, sino que también es imperativo que se ordene el desglose el “Exhibit II” de la misma.

II. RECUESTO PROCESAL

El 7 de mayo de 2018, basándose únicamente en un formulario K-1 del 2015 de Raiden Commodities, L.P. (“Raiden”), los demandantes le solicitaron a este Honorable Tribunal que dicte sentencia sumaria a su favor con relación a la causa de acción mediante la cual solicitan el pago de una “deuda líquida y exigible” ascendente a \$690,847.00. En su *Moción de sentencia sumaria*, la parte demandante no proveyó ninguna evidencia según la cual pudiera demostrarse la naturaleza de la supuesta deuda ni su presunto derecho a cobrar la misma. La parte demandante meramente se limitó a hacer referencia a una sección del formulario K-1 intitulada “*capital account*” y, amparándose en ésta, adujo –sin explicación– que Raiden le adeudaba la cantidad reclamada.

En respuesta a las contenciones de la parte demandante, Raiden presentó una declaración jurada del contador público autorizado Gary Kleinrichert (“señor Kleinrichert”), quien declaró que la sección “*capital account*” del formulario K-1 no identificaba una deuda ni proveía ninguna información en cuanto a si la cantidad allí identificada, en efecto, se le debe a la parte demandante. Más bien, según declaró el señor Kleinrichert, una “*capital account*”

meramente identifica una base impositiva para efectos contributivos en determinada entidad, nada más. Véase *Oposición a “Moción de sentencia sumaria parcial” (“Oposición”)*, Anejo II, ¶ 14. Asimismo, en su declaración jurada, el señor Kleinrichert también explicó que el Internal Revenue Service (“IRS”) reconoce dos tipos de “socios” para efectos contributivos: socios con un mero interés en las ganancias y socios capitales. De esta forma, el señor Kleinrichert indicó que el señor de Man, a lo sumo, era un socio con un interés en las ganancias de Raiden en virtud de las siguientes razones: (1) el formulario K-1 de Raiden que recibió el señor de Man señalaba que éste no tenía ningún por ciento de interés en las ganancias, pérdidas y el capital de Raiden; y (2) al señor de Man no se le distribuyó ningún ingreso atribuible a los negocios de Raiden en general, sino que únicamente se le atribuyó ingreso generado por él mismo mientras trabajó para Raiden. Véase *Oposición*, Anejo II, ¶¶ 12-14.

Además de lo anterior, Raiden también sometió ante la consideración de este Honorable Tribunal una declaración jurada del señor Sinn en la que éste señala que Raiden no le debe a la parte demandante la cantidad reclamada ascendente a \$690,847.00. Véase *Oposición*, Anejo I, ¶ 11. En su declaración, el señor Sinn también identificó las porciones relevantes del *Limited Partnership Agreement* (“*Agreement*”) de Raiden el cual, de aplicar, según afirma el propio demandante, contravendría expresamente la reclamación de éste. Ello, puesto que la sección del *Agreement* aludida impide que al señor de Man se le pague el dinero identificado como su base contributiva. Esta sección también expresamente permite que Raiden compense contra dicho interés del señor de Man cualquier daño que éste pudiera causarle a la entidad.

La *Breve réplica en apoyo a sentencia sumaria parcial* (“*Réplica*”) presentada por la parte demandante no respondió ni rebatió la evidencia presentada por la parte demandante en su *Oposición*. Es más, ni siquiera dio cuenta la presentación de la misma. Por el contrario, reconociendo que la *Moción de sentencia sumaria* no satisface la carga que recae sobre el promovente, la parte demandante optó por formular un nuevo argumento, a saber, que Raiden debe pagarle los \$690,847.00 porque Raiden alegó que el señor de Man era un empleado, no un propietario. Véase, por ejemplo, *Réplica*, ¶¶ 8-11.

En su *Dúplica a “Breve réplica en apoyo a sentencia sumaria parcial” (“Dúplica”)*, la parte demandada demostró que la doctrina de selección de remedios impide el nuevo argumento aducido por el señor de Man en su *Réplica*. De modo sucinto, la doctrina de

selección de remedios impide que el demandante pueda solicitar que se dicte sentencia mediante la cual se declare que es dueño de Raiden y, a la vez, solicitar que se emita una determinación judicial conforme a la cual se declare que era meramente un empleado. El derecho aplicable requiere que la parte demandante –en tanto parte que solicita un remedio y promueve la moción dispositiva– asuma una postura discernible y acate las consecuencias que conlleva la misma. Así, el demandante tiene que alegar que es un socio –en cuyo caso no tiene derecho a reclamar los \$690,847– o que es un mero empleado. Está impedido de reclamar ambas cosas a la vez.

En consideración de los escritos reseñados, no cabe duda que la *Moción de sentencia sumaria* está debidamente sometida para adjudicación ante este Honorable Tribunal. Sin embargo, a pesar de lo anterior, mediante su *Moción* la parte demandante pretende suplementar inoportunamente su moción dispositiva. Según se explicará en detalle a continuación, los documentos presentados conjuntamente con la *Moción* no solo son inoportunos, sino que, más importante aún, son del todo relevantes. Por tal razón, procede que este Honorable Tribunal deniegue tanto la *Moción* como la *Moción de sentencia sumaria*.

III. DISCUSIÓN

A. La nueva documentación presentada por la parte demandante es inoportuna, por lo que debe ser desglosada.

En su *Réplica*, la parte demandante presentó dos nuevos argumentos los cuales requirieron y justificaron que la parte demandada presentara una *Dúplica*. De otra parte, a través de los diversos escritos que se presentaron con relación a la *Moción de sentencia sumaria*, la parte demandante tuvo la oportunidad de presentar toda la prueba que estimara que apoyaba su *Moción de sentencia sumaria*. La *Moción* que ahora está ante la consideración de este Honorable Foro no es más que un intento a destiempo de presentar información adicional. Esto, aun cuando la *Moción de sentencia sumaria* está debidamente sometida desde agosto de 2018.

En suma, la *Moción* de los demandantes no es más que un intento burdo de someter información adicional a destiempo y de ejercer presiones indebidas en la dilucidación de la *Moción de sentencia sumaria* que, desde agosto de 2018, está ante la consideración de este Honorable Tribunal. Este Honorable Tribunal no debe avalar las tácticas desplegadas por la parte demandante y, así, debe denegar y desglosar la *Moción*.

B. La información adicional presentada por los demandantes es irrelevante

La nueva "evidencia" presentada por los demandantes además es irrelevante y no apoya de ninguna forma la *Moción de sentencia sumaria*. Con su *Moción*, la parte demandante presentó una carta suscrita por un contable en el 2015 en la cual se le envía al señor de Man su formulario K-1 de Raiden para el año 2014. De otra parte, también se incluye una carta suscrita por el mismo contable en el 2014, dirigida al señor Sinn, en la cual se le envía un formulario K-1 para el 2013, el cual está relacionado con entidades distintas a Raiden. Esta información es totalmente irrelevante e impertinente para la resolución de la reclamación del demandante en cuanto a los \$690,847.00 y para determinar si éste, en efecto, es un socio de Raiden. La parte demandante aparentemente piensa que la palabra "socio" ("*partner*") en la carta del 2015 prueba algo, pero no es así. Ante todo, la parte demandante continúa ignorando la distinción formulada por el señor Kleinrichert con relación al tipo de socios que pueden existir para efectos de un K-1. En virtud de esta distinción, el término genérico "socio", de por sí, no provee información sobre el estatus del señor de Man en Raiden. La única información que provee dicha palabra, en el contexto de un formulario K-1, es que el señor de Man puede haber tenido un interés sobre las ganancias de Raiden durante cierto periodo de tiempo. Esto, no apoya la *Moción de sentencia sumaria*, según se demostró anteriormente.

Por otro lado, la carta de 2014 dirigida al señor Sinn, la cual está relacionada al interés de éste en otras entidades, no guarda la más mínima relación con las alegaciones de la parte demandante en su *Moción de sentencia sumaria*. En particular, dicha carta no dice nada sobre el estatus del señor de Man en Raiden. Además, según se señaló en la discusión precedente, el hecho de que se usara el término "socio" en la carta dirigida al señor Sinn no arroja luz en cuanto al estatus del demandante. El término "socio" puede referirse, a la vez, a un socio capital (como es el caso del señor Sinn) y a un socio con un mero interés sobre las ganancias (como es el caso del señor de Man). En consecuencia, el uso de dicho término en las cartas que se incluyeron conjuntamente con la *Moción* no resulta ser relevante para adjudicar los \$690,847.00 reclamados por la parte demandante.

En cuanto a este asunto, es imperativo recalcar que la presentación de la carta dirigida al señor Sinn con el formulario K-1 relacionado a éste no sólo es irrelevante, sino que, además, es altamente impropio. Ello, de suyo, supone la divulgación temeraria de información confidencial

del señor Sinn por parte de los demandantes. Este Honorable Tribunal, por tanto, debe ordenar de inmediato el desglose del “Exhibit II” de la *Moción* objeto de controversia.

C. La parte demandante omitió incluir su formulario K-1 de Raiden para el año 2014, porque éste demuestra que el señor de Man no es un socio capital de Raiden.

Convenientemente, la parte demandante no le provee a este Honorable Tribunal con su *Moción* copia del formulario K-1 del señor de Man para Raiden. Esto, dado que dicho formulario K-1, al compararlo con el del señor Sinn en Aspire Commodities, L.P. (“Aspire”),¹ revela que el señor de Man no es un socio capital. Para poner a este Honorable Tribunal en posición de corroborar lo anterior, se incluye copia del formulario K-1 del señor de Man para el año 2014 en Raiden como **Anejo I** del presente escrito.

El formulario K-1 del señor de Man que se aneja indica que éste tenía un cero por ciento de participación en las ganancias, pérdidas y en el capital de Raiden. En cambio, el formulario K-1 del señor Sinn para Aspire lo identifica como poseedor de un noventa y nueve por ciento de interés en las ganancias, pérdidas y el capital de Aspire. El señor Sinn, sin lugar a dudas, es un socio capital en Aspire, lo cual queda constatado con el formulario K-1 que el demandante le proveyó a este Honorable Tribunal con su *Moción*. La parte demandante no es un socio capital en Raiden (la única entidad relevante para efectos de la controversia puntual que está ante este Honorable Tribunal). Este hecho se sustenta también en la explicación que formuló el señor Kleinrichert, según se explicó. La parte demandante, sin embargo, acomodaticiamente sigue omitiendo abordar estos particulares.

D. La presentación de información confidencial del señor Sinn no debió haber ocurrido y, además, pone en perspectiva la conducta del señor de Man que las demandadas han tratado de prevenir.

El hecho de que la parte demandante haya presentado información confidencial relacionada a las finanzas del señor Sinn, la cual a todas luces es irrelevante e impertinente, permite evidenciar las razones que llevaron a la parte demandada, el 7 de agosto de 2017, a presentar su *Moción solicitando remedios provisionales bajo la Regla 56 de las de Procedimiento Civil* (“*Moción de remedios provisionales*”). A través de dicha *Moción de remedios provisionales*, los demandados, para evitar daños adicionales, solicitaron que este Honorable Tribunal le ordenara al señor de Man que devolviera cualquier información

¹ Según se intimó en la discusión precedente, la parte demandante, incluyó el formulario K-1 del señor Sinn con relación a Aspire, no a Raiden.

propietaria perteneciente a la parte demandada y sobre la cual no tiene derecho. La parte demandante, sin embargo, se ha rehusado a devolver la información solicitada.

Con la *Moción* que está ante la consideración de este Honorable Tribunal, y tal y como temían los demandados, la parte demandada ha divulgado información confidencial y personal del señor Sinn, sin que exista ninguna razón para ello. El único motivo discernible es causarle algún perjuicio al señor Sinn. Este Honorable Tribunal no debe permitir que el señor de Man continúe poseyendo injustificadamente la información confidencial del señor Sinn ni que continúe violando la privacidad de éste. Por tanto, procede que se desglose el “Exhibit II” de la *Moción*.

IV. CONCLUSIÓN Y SÚPLICA

En consideración de las razones precedente, pues, respetuosamente se solicita que este Honorable Tribunal deniegue la *Moción* presentada por los demandantes y, además, descarte –por inoportuna e irrelevante– la información adjunto a la misma. Asimismo, respetuosamente se solicita que se orden el desglose del “Exhibit II” de la *Moción*, toda vez que éste contiene información confidencial del señor Sinn, la cual no guarda ninguna pertinencia al caos de autos. Asimismo, habida cuenta de la información confidencial contenida tanto en el “Exhibit II” de la *Moción* como en el **Anejo I** de este escrito, respetuosamente se solicita que estos documentos se mantengan bajo sello.

POR TODO LO CUAL, los co-demandados Adam C. Sinn; Raiden Commodities, L.P.; Raiden Commodities 1 LLC; Aspire Commodities, L.P.; Aspire Commodities 1, LLC; y Gonemaroon Living Trust respetuosamente solicitan que este Honorable Tribunal deniegue la *Moción sometiendo documento* presentada por los demandantes y, además, descarte –por inoportuna e irrelevante– la información adjunto a la misma. Asimismo, respetuosamente se solicita que se orden el desglose del “Exhibit II” de la *Moción sometiendo documento*, toda vez que éste contiene información confidencial del señor Sinn, la cual no guarda ninguna pertinencia al caos de autos. Asimismo, habida cuenta de la información confidencial contenida tanto en el “Exhibit II” de la *Moción sometiendo documento* como en el **Anejo I** de este escrito, respetuosamente se solicita que estos documentos se mantengan bajo sello.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de noviembre de 2018.


CERTIFICO haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito por correo ordinario y correo electrónico al Lic. German J. Brau, Bauzá, Brau, Irizarry, Ojeda & Silva, P.O. Box 13669, Santurce Station, San Juan, PR 00908; (german.brau@bioslawpr.com).

O'NEILL & BORGES LLC
Abogados de los Demandados
Ave. Muñoz Rivera 250, Ste. 800
San Juan, PR 00918-1813
Teléfono: 787-764-8181
Telefax: 787-753-8944

Por:

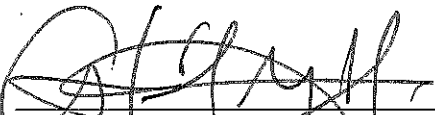
Alfredo F. Ramírez Macdonald
Núm. de Tribunal Supremo 8882
alfredo.ramirez@oneillborges.com

Por:



Ana Margarita Rodríguez Rivera
Núm. de Tribunal Supremo 16195
ana.rodriguez@oneillborges.com

Por:



Arturo L.B. Hernández González
Núm. de Tribunal Supremo 20347
arturo.hernandez@oneillborges.com